MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2021
"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

En la ciudad de Itacurubí de la Cordillera, Dpto. de Cordillera, República del Paraguay, a los 17 días del mes de mayo del 2021, siendo las 9:40 horas, se reúne el Comité de Evaluación integrado por las siguientes personas: Sr. Edgar Félix Peralta y el Sr. Armando Andrés Barreto, para iniciar la Evaluación de Ofertas presentadas en el marco del llamado para la **"ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, iniciado bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 01/2021**, convocado por la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera. ----------

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación. ----------

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser: ----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
Los fondos para la presente contratación – Modalidad Licitación por Concurso de Ofertas, se encuentran expresamente previstos en el rubro: 800; Subgrupo: 848 fuente de financiamiento 30-03.-

Edgar Félix Peralta Candia

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: por el TOTAL.----------

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 11 de mayo del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado oferta en el plazo límite las siguientes firmas con sus respectivas cotizaciones:

ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID: 388.842										
Empresas oferentes							LAKMI S.A. Ruc.: 80054786-1		VIDEL S.A. Ruc.:80101345-3	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	12.900	249.228.000	12.650	250.194.000
Precio Total								249.228.000		250.194.000

Armando Barreto

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Comité procede a estudiar a las ofertas conforme al reglamento vigente del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en su artículo 63, -Método de evaluación, que establece:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no

cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

El Comité procede al estudio y análisis de la ofertas presentadas por los oferentes que se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, que posibilite la elaboración del presente Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación. Se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales y documentaciones legales de los oferentes, en base a la cual se hace constar lo siguiente: ----------

DOCUMENTOS	VIDEL S.A.	LAKMI S.A.
Documentos sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas.		
a) Formulario de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
c) Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	CUMPLE
d) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
e) Certificado de cumplimiento tributario. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
f) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
g) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta **(*)**.	N/A	N/A
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. **(*)**	N/A	N/A
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	N/A	N/A
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. **(*)**	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA "Juntos hacemos más" COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Armando Barreto

– RUC		
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	CUMPLE

La totalidad de empresas oferentes cumplen con los documentos de carácter sustancial, según consta en el cuadro anterior.

COPIA DE SOLICITUDES Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

- SE REALIZÓ LA ACLARACIÓN DEL MONTO DE LA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA OFERTA AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenidas en el inciso a) numeral 2) del Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes, observándose lo siguiente:

ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID: 388.842										
Empresas oferentes							LAKMI S.A. Ruc.: 80054786-1		VIDEL S.A. Ruc.:80101345-3	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	12.900	249.228.000	12.650	250.194.000
Precio Total								249.228.000		250.194.000

- La oferta de la empresa oferente LAKMI S.A. no presenta errores aritméticos en su planilla de ofertas.
- La oferta de la empresa VIDEL S.A. presenta errores aritméticos en cuanto al cálculo de la oferta total. El comité procedió a realizar las modificaciones correspondientes respetando el Precio Unitario cotizado resultando una diferencia en el monto total, tal y como se indica en el cuadro de correcciones siguiente:

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Armando Barreto

Ítems del llamado ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS con ID: 388842										
LoteTotal, Contrato Abierto: por Cantidad , Abastecimiento simultáneo: No										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	12.900	249.228.000	12.650	244.398.000
Precio Total								249.228.000		244.398.000

En fecha 17/05/2021 el comité evaluador procedió a comunicar a la empresa VIDEL S.A. sobre el error encontrado solicitando la aceptación o rechazo del nuevo precio resultante. La empresa VIDEL S.A. respondió aceptando la corrección y alegando que se trató de un error involuntario, no siendo intención de los mismos desviar ni crear confusión al comité.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:

Se ha procedido al análisis de los precios presentados por las firmas oferentes conforme lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica los valores propuestos por las empresas oferentes según el siguiente cuadro:

ANALISIS CONFORME A LA RES. DNCP 1890/2020															
							PRECIOS REFERENCIALES		VIDEL S.A.			LAKMI S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Porcentaje de variacion en referencia al precio referencial	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Porcentaje de variacion en referencia al precio referencial
1	90101603-9997	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	UNIDAD	9.660	19.320	13.200	255.024.000	12.650	244.398.000	-4	12.900	249.228.000	-2
Precio Total								255.024.000		244.398.000			249.228.000	

Según el análisis realizado por el Comité de Evaluación se ha verificado que los precios unitarios ofertados por los oferentes se encuentran dentro de los límites establecidos por lo cual este comité acepta los mismos.----------

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Armando Barreto

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

De conformidad a la Ley N°5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.

En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

Orden de llegada	EMPRESA	Certificados de Origen Nacional
1	**LAKMI S.A.**	No Cumple
2	**VIDEL S.A.**	Cumple

El comité evaluador procedió a verificar la totalidad de Certificados de Producto y empleo nacional emitidos, cuyos datos se han corroborado a través de la página www.vue.org.py tal y como se indica en los cuadros siguientes:

N°	PLATOS PRINCIPALES	LAKMI S.A. (Certificado N°)	VIDEL S.A. (Certificado N°)
1	VORI VORI DE CARNE	102283	102631
2	SALSA DE POLLO CON ARROZ	102433	102627
3	CALDO DE POROTO CON ARROZ	102431	102630
4	GUISO DE ARROZ CON POLLO	102432	102629
5	POLENTA CON SALSA DE CARNE	102430	102628
6	CALDO DE POROTO CON FIDEO	102429	102626
7	GUISO DE MANDIOCA CON CARNE	102426	102625
8	PICADITO DE POLLO CON PURE DE PAPA	102421/102417	102624
9	ALBONDIGA DE CARNE CON ARROZ	102425	102623
10	POLENTA CON SALSA DE POLLO	102423	102622
11	SO.O APUA	102420	102621
12	ESTOFADO DE POLLO CON PAPA	102428	102620
13	GUISO DE ARROZ CON POROTO	102422	102619
14	PASTELON DE PAPA RELLENO CON POLLO	102415	102618
15	SALSA DE CARNE CON ARROZ	102416	102617
16	VORI VORI DE POLLO	102418	102612
17	PASTELON DE PAPA RELLENO CON CARNE	102414	102616
18	SALSA DE LEGUMBRE CON ARROZ QUESU	102436	102615
19	PICADITO DE POLLO CON PURE DE PAPA	102421/102417	102624
20	POLENTA CON SALSA DE CARNE	102419	102628

N°	ENSALADAS	LAKMI S.A. (Certificado N°)	VIDEL S.A. (Certificado N°)
1	LECHUGA-PEPINO-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102435	102614
2	REMOLACHA-ZANAHORIA-CHOCLO-ACEITE-SAL	102524	102613
3	LECHUGA-TOMATE-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102523	102611
4	REPOLLO-REMOLACHA-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102434	102610
5	LECHUGA-TOMATE-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102522	102609
6	REPOLLO-PEPINO-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102521	102601
7	REMOLACHA-ZANAHORIA-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102519	102608
8	TOMATE-PEPINO-ZANAHORIA-ACEITE-SAL	102525	102607
9	LECHUGA-ZANAHORIA-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102518	102606
10	REMOLACHA-TOMATE-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102517	102605
11	BERRO-ZANAHORIA-CEBOLLA-ACEITE-SAL	102516	102604

N°	POSTRES	LAKMI S.A. (Certificado N°)	VIDEL S.A. (Certificado N°)
1	MAMON-NARANJA-BANANA	102515	102603
2	DULCE DE MEMBRILLO/BATATA	102424	102527
3	PIÑA - NARANJA-BANANA	102513	102602
4	ARROZ CON LECHE	102520	102600
5	MAMON-NARANJA-BANANA	102515	102603
6	DULCE DE MAMON/CALABAZA	102514/102427	102599

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Armando Barreto

7	PIÑA - NARANJA-BANANA	102513	102602
8	DULCE DE MEMBRILLO / BATATA	102424	102527

Observación: En el cuadro correspondiente a ensaladas y postres existen menús repetidos por lo que el comité omitió agregar los mismos en forma repetida.-

Del análisis de los certificados de Origen emitidos y previamente corroborados se ha constatado que la empresa LAKMI S.A. ha presentado los Certificados N° 102.436 y 102.425 en forma errónea, ya que han agregado en los mismos ingredientes a ser utilizados para la preparación y que no cuentan con la aprobación del MEC según se constata en la Nota DAE N° 165/2021, por la cual se aprueban la totalidad de menús a ser elaborados y se detallan los ingredientes a ser utilizados. Los ingredientes de Certificados de Origen deben ser aquellos aprobados por el MEC, no así lo que está en la preparación.

Por lo expuesto se procede al rechazo de la oferta de la empresa LAKMI S.A. ya que la misma no da cabal cumplimiento de conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Orden de llegada	EMPRESA	Empresa domiciliada en el Dpto. de Cordillera
1	**LAKMI S.A.**	**CUMPLE** (Declara dirección de su establecimiento en la ciudad de Isla Pucu verificado en formulario de ofertas, constancia de RUC – Patente Municipal Isla Pucu)
2	**VIDEL S.A.**	**CUMPLE** (Declara dirección de su establecimiento en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera verificado en formulario de ofertas – Patente Municipal Itacurubí de la Cordillera)

Para la aplicación del Margen de Preferencia Local se ha corroborado la Patente Municipal presentado por los oferentes. Se omite el ordenamiento de las ofertas de menor a mayor aplicando el margen de preferencia local, ya que ambas empresas cumplen con el requisito por lo que el orden de menor a mayor no variara.

DESEMPATE DE OFERTAS

No se aplica Desempate de ofertas ya que los precios varían en cada oferente.

Edgar Félix Peralta Candia

VISITA TECNICA OBLIGATORIA

Orden de llegada	EMPRESA	Cumple/No cumple
1	**LAKMI S.A.**	Cumple (folio 26)
2	**VIDEL S.A.**	Cumple (folio 26)

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA "Unidos hacemos más" COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Armando Benítez

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER NO SUSTANCIAL DE OFERTAS ORDENADAS DE MENOR A MAYOR

Una vez agrupadas las ofertas de menor a mayor se procedió primeramente a verificar si las documentaciones de carácter no sustancial, requeridas en el documento del proceso de contratación, fueron presentadas o no por el oferente con mejor precio, y si ésta se ajustaba o no a las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, según el cuadro de Cumplimiento Documental de la página siguiente:

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

Cumplimiento Documental

DOCUMENTOS	VIDEL S.A.
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**Cumple** (Constancia DJBR N°5422 de fecha 21/04/2021 – folio 25)
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**Cumple** (Constancia de SIPE N° 1639113)
CAPACIDAD FINANCIERA	
Balances generales de los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020. Firmado por contador matriculado, y acompañado de las notas de los estados financieros	**Cumple** (folio 34 al 61)
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta	**Cumple** (Constancia de SIPE N°1639113)
Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices: 2018-2019-2020 Deberán cumplir el siguiente parámetro: Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018-2019-2020 Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2018-2019-2020 Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En los últimos años 2018-2019-2020, no deberá ser negativo ningún año.	**Cumple** (folio 34 al 67)
EXPERIENCIA Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 3 años 2018, 2019, 2020	**Cumple** (presenta copia de contratos con ID. N° 375.602 – 365.888 – 383.701 – 387.659 – 383.408 – 383.314 – 382.626 – 385.796 – 383.273 - 382771, y otros, superando ampliamente el porcentaje requerido (folios 62 al 111)
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.*	**Cumple** (Constancia de SIPE N°1639113)
Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**Cumple** (Patente correspondiente al 1er cuatr. 2021, emitido por la Municipalidad de Itacurubi de Cordillera N°38575 de fecha 08/01/2021)
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**Cumple** (presenta copia de contratos con ID. N° 375.602 – 365.888 – 383.701 – 387.659 – 383.408 – 383.314 – 382.626 – 385.796 – 383.273 - 382771, y otros, superando ampliamente el porcentaje requerido (folios 62 al 111)
CAPACIDAD TECNICA Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	**Cumple** con todos los puntos de la Capacidad Técnica.

Edgar Félix Peralta Candi

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más COMITÉ DE EVALUACIÓN PARAGUAY

Armando R.

Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional. **Los productos envasados a ser utilizados para la elaboración de los menús deben contar con el RSPA pertinente.** **Contar con los equipamientos, enseres, utensilios e ingredientes para la correcta elaboración de los alimentos, así como los necesarios para la distribución a los estudiantes.** **Contar con el personal requerido de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.** **La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.** **Contar con disponiblidad de medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo/cena.**	- Registros Sanitarios, folio Nº 22 - Certificado de Producto y Empleo Nacional, folio Nº 134 al 167. - RSPA, folio Nº 133 - Contar con los equipamientos, folio Nº 17 - Contar con el personal, requerido, folio Nº - Buenas prácticas de manufactura, folio Nº 28 y Constancia SIPE Nº 1639113 - Disponiblidad de medios de transporte propios o tercerizados, folio Nº 15
Registro de Establecimiento en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	**Cumple** (Registro Establecimiento N°801013453/1 – DRHA N°340/2019 – válido hasta el 24/05/2024 – folio 30).
Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	**Cumple** (folio Nº 134 al 167)
Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte.	**Cumple** (folio 22 al 24)
Declaración jurada de contar con los equipamientos, enseres y utensilios para la correcta elaboración de los alimentos.	**Cumple** (folio 17)
Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, otorgado por el INAN. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	**Cumple** (Certificado DRHA/BPA N°44/2020 de fecha 25/08/2020 válido hasta 20/08/2021 – folio 29)
Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega	**Cumple** (folio 19)
Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	**Cumple** (folio 15)

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA · Juntos hacemos más · COMITÉ DE EVALUACIÓN · PARAGUAY

Armando B.

ANALISIS DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÒN DNCP Nº 849/2015.

A fin de calificar a los oferentes con respecto a las prohibiciones prevista en los incisos "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , este Comité de Evaluación ha verificado los registros del personal de la Convocante que se halla directamente relacionada con el presente proceso de contratación para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 que se hallan en relación directa al proceso

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

ANÁLISIS DE EXPERIENCIA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por la empresa **VIDEL S.A.**, para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del Presente Proceso de Contratación.

PROVEEDOR	EXPERIENCIA GENERAL
VIDEL S.A.	**Cumple** (presenta copia de contratos con ID N° 375.602 – 365.888 – 383.701 – 387.659 – 383.408 – 383.314 – 382.626 – 385.796 – 383.273 - 382771, y otros, superando ampliamente el porcentaje requerido (folios 62 al 111)

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de la firma oferente **VIDEL S.A.,** de todos y cada uno de los requisitos establecidas de las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, ha elaborado el cuadro de la página siguiente:

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia General
VIDEL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma **VIDEL S.A. CON RUC Nº 80101345-3,** resulta que la misma cumple con los requisitos de documentaciones de carácter sustancial y formal solicitados en la Carta Invitación, comprobando la experiencia específica en provisiones similares, ha demostrado la solvencia económica, capacidad financiera, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA".** ----------

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que las ofertas de las firmas con mejor precio, **VIDEL S.A., REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2021.

Armando B.

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.***

en el presente proceso de contratación y ha verificado que ninguno de ellos se hallan comprendidos dentro del supuesto del inciso "a" del artículo 40.

El análisis mencionado en el párrafo anterior, se puede verificar en el cuadro siguiente:

Funcionarios de la Convocante	Oferente	Representante Legal	Se encuentran comprendidos
a) Máxima Autoridad	VIDEL S.A.	BENIGNO VILLASBOA CACERES C.I.N°4.848.012	NO
b) Funcionarios de la Dirección de administración			NO
c) Funcionarios de la Dirección de UOC			NO

Seguidamente y en ese mismo contexto, este Comité de Evaluación ha consultado en el portal www.documentos.gov.py, "Datos Abiertos" si el oferente o sus representantes legales son funcionarios públicos o no.

La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas, autorizado y reglamentado por el Decreto N°10.517/2013, lo cual garantiza que son datos íntegros, confiables y verificables, emitidos por cada una de las instituciones.

El resultado de la información obtenida se visualiza en el siguiente cuadro, conforme a los datos que figuraban en los registros informáticos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH).

N°	Oferentes	CONSULTA A BASES DE DATOS SINARH
1	BENIGNO VILLASBOA CACERES C.I.N°4.848.012	NO REGISTRA DATOS

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro. 1261174 1261174

Edgar Felix Peralta Candia

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que BENIGNO VILLASBOA CACERES, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4848012, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

Armando B.

Fuente de Datos: www.documentos.gov.py

De la información obtenida, se constata que los oferentes citados, NO se encuentran inhabilitados en el presente apartado.-

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

ANALISIS DE EXPERIENCIA.

El Comité de Evaluación ha analizado las documentaciones presentadas por la empresa **VIDEL S.A.**, para determinar si las mismas se ajustan a las exigencias de las Bases y Condiciones del Presente Proceso de Contratación.

PROVEEDOR	EXPERIENCIA GENERAL
VIDEL S.A.	**Cumple** (presenta copia de contratos con ID N° 375.602 – 365.888 – 383.701 – 387.659 – 383.408 – 383.314 – 382.626 – 385.796 – 383.273 - 382771, y otros, superando ampliamente el porcentaje requerido (folios 62 al 111)

RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS CON RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Que, conforme al estudio y análisis de las ofertas presentadas, este Comité de Evaluación, a los efectos de identificar el cumplimiento por parte de la firma oferente **VIDEL S.A.,** de todos y cada uno de los requisitos establecidas de las Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, ha elaborado el cuadro de la página siguiente:

Oferente	Calificación Legal	Análisis de Precios	Experiencia General
VIDEL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

Analizada la integridad de las documentaciones presentadas por la firma **VIDEL S.A. CON RUC Nº 80101345-3,** resulta que la misma cumple con los requisitos de documentaciones de carácter sustancial y formal solicitados en la Carta Invitación, comprobando la experiencia específica en provisiones similares, ha demostrado la solvencia económica, capacidad financiera, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos y por ende es considerada **"OFERTA CALIFICADA".** ----------

Edgar Felix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA Juntos hacemos más — COMITÉ DE EVALUACIÓN — PARAGUAY

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN FINAL:

Que, de acuerdo a la evaluación realizada surge que las ofertas de las firmas con mejor precio, **VIDEL S.A., REUNE TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS EXIGIDAS EN LAS BASES Y CONDICIONES,** siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°01/2021.

Armando Barreto

POR TANTO, habiéndose dado cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el **Art. 4º Inc. "a" de la Ley N° 2051/03, que reza *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad.***

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en los artículos 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**:

1. **ADJUDICAR**, A LA FIRMA **VIDEL S.A. con RUC.:80101345-3, EL TOTAL** del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2021 - ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ID N° 388.842**, en la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES con una CANTIDAD MINIMA de 9.660 raciones y una CANTIDAD MAXIMA DE 19.320 raciones, y un monto total de GS. **244.398.000 (Guaraníes Doscientos cuarenta y cuatro millones, trescientos noventa y ocho mil).-**

Finalizado el Acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 11:50 horas, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Armando Barreto

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: munitacurubi@gmail.com
Jardín de la República – Paraguay

ANEXO 1

PARECER DEL COMITÉ EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA

OBSERVACIONES

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el informe de vigencia de los RSPA presentado corresponde al 22 de junio de 2020, debiendo ser actualizado.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que el certificado de origen 102623 Albóndiga de carne con arroz falta el ingrediente orégano y el Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu falta como ingrediente zanahoria, que se encuentran en la preparación en de la autorización del MEC.

- La representante de la firma LAKMI S.A. menciona que los códigos de arroz de los certificados de la firma de VIDEL S.A. de los número 102627, 102630, 102629, 102626, 102623, 102621, 102619, 102617, 102615, 102600 presenta el código número 1006.30.19 que pertenece al arroz para menú con arroz blanco debiendo ser el código 1006.30.29.000.

- Presenta autorización de dulce de membrillo pero no así el certificado de origen de dicho producto.

- Tener en cuenta para la empresa LAKMI S.A. el margen de preferencia establecido por contar RE categoría 17 dentro del departamento de la convocante, aclarando que la empresa VIDEL S.A. presenta RE del distrito de Carapeguá departamento de Paraguari.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que los certificados de origen numero 102425 menú albóndigas de carne con arroz quezu no lleva como materia prima o insumo el producto orégano, menciona también que Certificado 102615 Salsa de legumbres con arroz quezu no lleva como ingrediente zanahoria.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen número 102418 se duplico el ingrediente cebolla, uno esta con nomenclatura 07061000 y el otro 04061090.

- El representante de la firma VIDEL S.A. menciona que el certificado de origen presentado para Dulce de batata/membrillo es el certificado número 102527.

ESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR

Durante el proceso de evaluación han sido considerados todos y cada una de las observaciones asentadas por los oferentes en el acta de apertura contestando lo siguiente:

- En cuanto a la vigencia de RSPA presentado por la firma VIDEL S.A., si bien la misma tiene fecha de presentación 22/06/2021, el RSPA de la totalidad de los productos están vigentes a la fecha de apertura de sobres siendo totalmente válidos. El presente criterio ha sido evaluado en el numeral 7 del presente informe "Cuadro de cumplimiento documental", y los informes mencionados obran en la carpeta de oferta folio 22 al 24 de la carpeta de oferta.
- En cuanto a los Certificados de Origen N°102.623 y 102.615, los mencionados certificados son válidos para el presente proceso ya que según se constata en la Aprobación del MEC, los productos "Orégano y Zanahoria" no están incluidos como ingredientes, ya que en el la citada Aprobación se establece en forma clara cada ingrediente y la cantidad exacta que debe ser agregado calculado por cada plato a ser servido de acuerdo a las necesidades del alumno, no pudiendo quedar al arbitrio de la empresa adjudicada calcular las cantidades a ser utilizadas en cada preparación. Si bien los productos "orégano y zanahoria" se menciona en la sección "preparación" no está incluido entre los "ingredientes requeridos", por lo que el oferente tiene la obligación de solicitar el Certificado de Origen únicamente por los platos e ingredientes solicitados.
- En cuanto a los códigos (nomenclatura) utilizada en el Certificado de Origen, es una cuestión interna y de potestad exclusiva del Ministerio de Industria y Comercio la asignación de los mismos. El comité evaluador procedió a verificar cada menú e ingredientes establecidos en cada Certificado de Origen presentado por ambas empresas, los cuales han sido asentados en el numeral 6.3 del presente informe de evaluación, y para lo cual se tuvo en cuenta la descripción de cada ingrediente y menú.
- La empresa VIDEL S.A. presento la autorización de la empresa fabricante del Dulce de membrillo o batata tal y como se establece en la Aprobación del MEC, así mismo ha presentado el Certificado N°102.527 el cual corresponde a "Dulce de batata", aclarando que según aprobación del MEC el mencionado postre es opcional "membrillo o batata".-

Edgar Félix Peralta Candia

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Armando Barreto

- En cuanto al margen de preferencia local, la misma ha sido aplicada a la empresa VIDEL S.A. quien en ese punto de la evaluación era la única que proseguía en proceso de evaluación, ya que la empresa LAKMI S.A. ha sido descalificada en la evaluación de Margen de preferencia Nacional, respetando el cronograma de evaluación establecida por la DNCP en el Pliego de Bases y Condiciones. Para la evaluación del presente criterio se ha tenido en cuenta el Patente Municipal presentada por la empresa VIDEL S.A. como asi también la dirección declarada en su formulario de ofertas. Agregando por otra parte que la empresa VIDEL S.A. recién una vez suscripto el contrato tendrá la obligación de establecer el R.E. dentro del Distrito de la Convocante.
- En cuanto a los Certificados N°102425 y 102615 presentados por la empresa LAKMI S.A. y cuestionados por la empresa VIDEL S.A., tal y como se aclaró en puntos anteriores los ingredientes "orégano y zanahoria", no estaban establecidos como ingredientes en la aprobación del MEC, las empresas oferentes debían ceñirse estrictamente a lo establecido en el mencionado documento, no pudiendo agregar u omitir ningún ingrediente.
- En cuanto al Certificado N°102418 presentado por la empresa LAKMI S.A. y cuestionado por la firma VIDEL S.A., el ingrediente "cebolla", el mismo se encuentra duplicado en la Aprobación del MEC, por lo que el certificado se considera válido, por otra parte la cuestión de códigos (nomenclatura) tal y como se explicó en puntos anteriores la designación de las mismas es potestad exclusiva del MIC, el comité considera únicamente la descripción de cada menú e ingredientes.
- En cuanto al Certificado N°102.527, presentado por la empresa VIDEL S.A. ha sido verificado por el comité, el mismo ha sido solicitado por la empresa fabricante y la empresa oferente cuenta y presenta en carpeta de oferta la autorización correspondiente.

Armando Barreto

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Juntos hacemos más
COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARAGUAY

Edgar Félix Peralta Candia